

apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

1ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en la localidad de Haro, Avda. de Vizcaya, nº 6.

#### BIENES:

Lote nº 1.— Un filtro de 24 placas, valorado en 175.000 Pts.

Lote nº 2.— Dos bombas de trasiego, valoradas en 40.000 Pts.

Lote nº 3.— Un compresor de aire, valorado en 25.000 Pts.

Lote nº 4.— Una bomba AZBUE, valorada en 10.000 Pts.

Lote nº 5.— Un pasterizador por rayos infrarrojos, valorado en 550.000 Pts.

Lote nº 6.— Una carretilla elevadora IBER-PAL, valorada en 150.000 Pts.

Lote nº 7.— Mobiliario de oficina: compuesto de los siguientes elementos: una mesa de oficina de dos compartimentos; una mesa de oficina de un compartimento; un armario vitrina archivador alto; un armario archivador; un armario archivador-vitrina bajo; tres armarios archivadores; un sofá tresillo de cuatro cuerpos; una mesa de centro de cristales; una estufa eléctrica GRANER; una estufa de butano BUTATHERMIS; una mesa de despacho, un sillón y seis sillas, valorado todo el lote en 191.000 Pts.

Lote nº 8.— Material de oficina: compuesto de las siguientes máquinas: Una máquina de escribir eléctrica OLIVETTI-Edicor; Una calculadora CANON; Una máquina de escribir OLIVETTI; y una calculadora suma-resta OLIVETTI, valorado todo el lote en 77.000 Pts.

Lote nº 9.— 1.500 cajas de vino tinto DORANA 1981, valorado en 6.300.000 Pts.

Lote nº 10.— 105 cajas de vino tinto DORANA 1978, valorado en 519.120 Pts.

Lote nº 11.— 200 cajas de vino tinto DORANA, valorado en 4.320.000 Pts.

Lote nº 12.— 43 cajas de vino tinto REGIO HONORABLE 1964, valorado en 1.444.800 Pts.

Lote nº 13.— 2.000 botellas de cristal de 2 l. y 3/8 l., valoradas en 15.000 Pts.

Lote nº 14.— 800 barricas tipo Bordelesa, valoradas en 6.000.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 5 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.722

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 1.233 de 1986, seguido a instancia de Manuel Sánchez Aguarón contra la demandada Rugomar, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Rugomar, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de septiembre de 1986 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Rugomar, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el

Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 6 de junio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.730

En virtud de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Tubía Dueñas y otros contra la Empresa demandada Baldomero Lacuesta Estefanía, domiciliada en Avda. de Sto. Domingo, 60, Haro en Autos nº 653 al 655/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y las preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes se encuentran depositados: Vehículos LO-14350 y vehículo LO-2155-C depositados en Garaje Avda. Rioja, 31, Haro. Vehículo LO-02345-VE en la lonja c/ Alemania, 1, Haro.

#### BIENES:

— Vehículo LO-14350, I and Rover, valorado en 235.000 Pts.

— Vehículo LO-02345-VE-Cartepillar, valorado en: 425.000 Pts.

— Vehículo LO-2155-C, Furgoneta, 2 C.V., valorado en: 80.000 Pts.

— Heredad cereal regadio en Anguciana, 13 áreas y 97 centiáreas, inscrita en el tomo 1551, libro 41, folio 60, finca núm. 4137, valorada en: 335.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente